

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1859/2016

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 658/2008 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CARGOS EN CONCEPTO DE ARANCEL POR USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MOVILES POR SATELITE (STMS)".

Asunción, 27 de octubre de 2016.

VISTO: La Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones, el Decreto N° 14135/96 por el cual se aprueban las normas reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones, la Resolución N° 658/2008 de fecha 03.07.2008 por la cual se establece el arancel por uso del espectro radioeléctrico para el Servicio de Telecomunicaciones Móviles por Satélite, la providencia DACR N° 32 de fecha 23.12.2015, la providencia UTA de fecha 12.10.2016, la providencia GST de fecha 12.10.2016.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 1° de la Ley de Telecomunicaciones establece que la emisión y la propagación de las señales de comunicación electromagnéticas son del dominio del Estado y su empleo se hará de conformidad con lo establecido por la Constitución, los Tratados y demás instrumentos internacionales vigentes sobre la materia, la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias con el fin de lograr una mejor calidad, confiabilidad, eficiencia y disponibilidad de las mismas.

Que, el Art. 16 de la Ley de Telecomunicaciones estipula como funciones de la CONATEL, en el literal d), la de administrar el espectro radioeléctrico, y en el literal m), la de percibir los aranceles en materia de telecomunicaciones.

Que, el Art. 29 de las Normas Reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones establece que constituyen recursos propios de la CONATEL los aportes que deberán pagar las Empresas por los aranceles, y que dichos recursos les serán directamente abonados en la forma que establezca el Directorio.

Que, el Art. 125 de las Normas Reglamentarias estipula que el Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico que deben abonar los titulares de concesiones, licencias o autorizaciones por concepto de uso del espectro radioeléctrico, será determinado por la CONATEL.

Que, la División de Análisis y Control Regulatorio de la Gerencia de Planificación y Desarrollo considera que las cargas regulatorias aplicadas a los licenciatarios de servicios de telecomunicaciones deben tener en cuenta la realidad de mercado de cada tipo de servicio, de modo a que dichas cargas sean coherentes y fomenten la expansión de los servicios, evitando representar una barrera para la sostenibilidad de servicios como el STMS.

Que, los Servicios de Telecomunicaciones Móviles por Satélite se caracterizan por prestar servicios en zonas rurales.

Que, la Unidad Técnica Administrativa propone la modificación de la Resolución 658/2008.

Que, por medio de la providencia de fecha 12.10.2016, la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones eleva la propuesta de la Unidad Técnica Administrativa para su tratamiento en sesión de Directorio.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 27 de octubre de 2016, Acta N° 48/2016, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

RESUELVE:

Art 1°. **MODIFICAR** la Resolución N° 658/2008, estableciendo para el Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico para el Servicio de Telecomunicaciones Móviles por Satélite STMS los siguientes valores:

$$P = A \cdot S \cdot K$$

Donde:

- P = Precio por frecuencia;
- A = Factor de Multiplicación dependiente del número de abonado satelital, N_{STMS} ;
- N_{STMS} = Número total de los abonados satelitales.
- S = Valor del salario mínimo en Guaraníes al 31 de diciembre de año anterior;
- K = Factor de ponderación para cobertura parcial, conforme en la Licencia (K = 1 para cobertura nacional).

Números de Abonados	Factor de multiplicación A
Hasta 100	1
$100 < N_{STMS} \leq 200$	2
$200 < N_{STMS} \leq 300$	3
$300 < N_{STMS} \leq 400$	4
$400 < N_{STMS} \leq 500$	5
$500 < N_{STMS} \leq 600$	6
$600 < N_{STMS} \leq 700$	7
$700 < N_{STMS} \leq 800$	8

Art 2°. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N°658/2008.

Art 3°. **PUBLICAR** en la Gaceta Oficial.

Art 4°. **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.

Ing. Carlos V. Coronel B.
Secretario General
ES COPIA

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 1859/2016